



Código:

Versión:

## MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA

## AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

## CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

## REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción Placa Huella en la Vía hacia Nobogá Frontino-Antioquia		CÓDIGO BPIN:	2020052840018	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Facilidad		REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	MUNICIPIO DE FRONTINO	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INVENTORÍA :	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE-EDUOCCIDENTE	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	MUNICIPIO DE FRONTINO	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	MUNICIPIO DE FRONTINO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	27/07/22
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si	
Avance físico del proyecto:	34,50%		Avance financiero:	33,25%	
Número de concepto emitido:	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:		
	20/02/23		27/03/23		

## ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	No aplica	
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	la modificación está orientada a la inclusión de actividades nuevas, y en cuanto a inclusión cantidades de acero no incluidas en el proyecto inicial
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	la modificación también está orientada al cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos e inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	la modificación está orientada a incrementar el 34,33% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	la modificación también está orientada a la modificación por incremento hasta el 34,33% del valor total inicial.

e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	
<p><b>Nota 1.</b> De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".</p> <p><b>Nota 2.</b> De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.</p> <p><b>Nota 3.</b> De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.</p> <p><b>Nota 4.</b> De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.</p> <p><b>Nota:</b> El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.</p>			

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto contempla la construcción de una placa huella en el corredor vial Frontino-Noboga, vía de tercer orden del Municipio de Frontino Antioquia; el ajuste se plantea en la construcción de un muro de contención para garantizar la estabilidad de la obra, y en cuanto a la inclusión de cantidades de ITEM Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo para concreto 210kg/cm2 para rieles en concreto, cuneta y vigueta. Incluye mano de obra, alambre de amarre		
¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	Observación: Se revisa información enviada por correo electrónico	

#### VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

**Nota 1.** Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

#### VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 1.456.298.552,00	\$ 1.456.298.552,00						
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE
Asignación para la Inversión Local	Municipio de Frontino	\$ 291.259.710,00	2021-2022				
Asignaciones Directas 20%	Departamento de Antioquia	\$ 1.165.038.842,00	2021-2022				
<b>TOTAL DEL FUENTES DEL SGR</b>		1.456.298.552,00		<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		\$	-
<b>VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:</b>						<b>\$ 1.456.298.552,00</b>	

#### INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la Inversión Local	Municipio de Frontino	449.999.474,00	2023-2024				
Asignaciones Directas 20%	Municipio de Frontino	\$ 50.000.000	2023-2024				
<b>TOTAL DEL FUENTES DEL SGR</b>		\$ 499.999.474,00		<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		\$	-

<b>TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:</b>	\$	499.999.474,00
--	----	----------------

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 1.956.298.026,00	\$ 1.956.298.026,00	\$ 0,00

**DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES**

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

**2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:**

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso.</p> <p>La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.</p>	<b>Cumple</b>	<p>Solicitud suscrita por el representante legal de la entidad que la presenta, indica las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detalla los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y esta acompañada de los documentos que lo soporten. El proyecto cuenta con interventoría y la solicitud también está suscrita por el interventor.</p> <p>La solicitud está acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.</p>
<p>b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.</p>	<b>Cumple</b>	<p>El proyecto de inversión se encuentra en ejecución y se anexa el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el interventor. Este balance guarda concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, Gesproy SGR</p>

**3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:**

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
<p>a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.</p>	<b>No Aplica</b>	
<p>b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.</p>	<b>No Aplica</b>	
<p>c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.</p>	<b>No Aplica</b>	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	<b>Si</b>
--	-----------

**CONCEPTO DEL AJUSTE**

**De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:**

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

Para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA CORREGIMIENTO DE NOBOGÁ MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA", BPIN 2020052840018", procede el ajuste solicitado en concordancia con el capítulo 5 del Acuerdo 07 de mayo 26 de 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", en la SUBSECCIÓN 2 AJUSTES A PROYECTOS APROBADOS. Se cuenta con los recursos a través de la fuente ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN LOCAL del Municipio de Frontino. Dicho ajuste se hace con ocasión a 1. Que se requiere de la adecuación del ITEM 9 del presupuesto oficial "suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo para concreto 210kg/cm2 para rieles en concreto, cuneta y vigueta. Incluye mano de obra, alambre de amarre", en cuanto a las cantidades requeridas, dado que en el presupuesto oficial del proyecto no se cuenta con la cantidad real requerida, dejando fuera del mismo la mitad del acero para la ejecución, requiriéndose 34.332,39 kilogramos más de dicha cantidad. y 2. Que se requiere muro de contención en concreto Clase D, en un tramo de la ejecución para garantizar la funcionalidad y estabilidad de la obra así como la construcción de una obra transversal en el mismo tramo indicado.

**COMPONENTE JURÍDICO:**

**FAVORABLE:** El presente ajuste se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021; reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022. Según lo estipulado en el Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo. Solo se podrán financiar ajustes con cargo a la Asignación Regional 40% en cabeza de las regiones, cuando los proyectos de inversión hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, en cumplimiento de lo definido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y lo desarrollado por la Comisión Rectora del SGR.

**COMPONENTE TÉCNICO:**

**FAVORABLE:** "Se requiere de la adecuación del ITEM 9 del presupuesto oficial "suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo para concreto 210kg/cm2 para rieles en concreto, cuneta y vigueta. Incluye mano de obra, alambre de amarre", en cuanto a las cantidades requeridas, dado que en el presupuesto oficial del proyecto no se cuenta con la cantidad real requerida, dejando fuera del mismo la mitad del acero para la ejecución, requiriéndose 34.332.39 kilogramos más de dicha cantidad. Se requiere muro de contención en concreto Clase D, en un tramo de la ejecución para garantizar la funcionalidad y estabilidad de la obra así como la construcción de una obra transversal en el mismo tramo indicado Además de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de la obra, la información de Diseños y el Presupuesto recibido, se equieren unas actividades adicionales diferentes a las consideradas en la formulación inicial del proyecto para garantizar la completa ejecución y cumplimiento de metas, y para dar ejecución a las obras necesarias y mencionadas en el punto anterior, en el mismo se encontrará un saldo negativo, mismo que equivale a obras que no se requieren ejecutar y con dicho recurso se puede cofinanciar los cambios de obra planteados y las adiciones y obras extras contempladas."

**COMPONENTE SOCIAL:**

No se modifica la justificación del componente social de la viabilidad inicial.

**COMPONENTE AMBIENTAL:**

No se modifica la justificación del componente ambiental de la viabilidad inicial.

**COMPONENTE FINANCIERO:**

**FAVORABLE:** La adecuación requerida sobre los ítem de presupuesto, así como las obras adicionales y obras extras, afectaron directamente el componente financiero del proyecto con un aumento en las fuentes de financiación de \$499.999.474

**RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE**

**FAVORABLE**

\* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

\*\* Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

\*\*\* Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

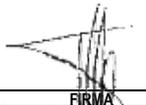
\*\*\*\* Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo  
 \*\*\*\* \* Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.  
 \*\*\*\*\* Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

**Condiciones generales para la aprobación de ajustes:**

\* En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

\*\* No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

\*\*\* Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:		SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
	ASTRID YAMILE DURANGO	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizo/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)		REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPIO DE FRONTINO
	JORGE HUGO ELEJALDE LOPEZ	
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.		